Objeto: Dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP N° 5695/2019, en prosecución de los trámites de emisión del Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato N° 7188/2018, inherente a la LPI ANDE N° 1207/2017 "Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales" – Lote 4, suscrito con el Consorcio CENTRAL, con ID 333530.

A la Dirección de Contrataciones Públicas:

1. La Dirección de Contrataciones Públicas solicita parecer legal con relación a la solicitud de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, mediante el Interno de referencia de fecha 09 de marzo de 2023, acerca de la necesidad de realización del Convenio Modificatorio del Contrato N° 7188/2018, inherentes a la LPI ANDE N° 1207/2017 "Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales" – Lote 4, suscrito con el Consorcio CENTRAL, con ID 333530.

2. Resulta importante señalar previamente que, según el Dictamen Técnico, el objeto de la modificación solicitada, gira en torno a la necesidad de *"Ajustar las cantidades de los ítems contractuales correspondientes a las actividades de Obras, para ajustarlos a las cantidades utilizadas en las obras de distribución aprobadas y ejecutadas. Dichos ajustes no implican ningún aumento en el monto contractual del contrato, solamente una redistribución de las cantidades entre los ítems de obras del contrato"*.

3. En cuanto a la vigencia contractual, el contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones con la emisión del Acta de Recepción Definitiva (ARD) de las obras contempladas, según lo dispone la Cláusula CGC 59 de las Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 59	**Vigencia del Contrato** El contrato entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las obras.

Del mismo modo, la Cláusula 5 del Contrato prevé al respecto lo siguiente:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras.

4. Por tanto, la UAC alude a la necesidad de establecer el procedimiento previsto por la vía del Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que consagra los DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, al prescribir: *"Las contratantes gozan de los siguiente derechos: a)... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*.

5. Al respecto, la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, prevé los requisitos que debe reunir el dictamen, en su Artículo 57°; "*El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL
31 MAR. 2023

Abog. Carlos Flores A.
Oficina de Contratos - AL/CCN
Asesoría Legal - ANDE

Abog. Ms. Aníbal Manuel Sanchez
Oficina de Contratos - Asesoría Legal

Administración Nacional de Electricidad
ASESORÍA LEGAL

a) *Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación.*
b) *Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*
c) *Las razones por las cuales dicha circunstancia no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.*
d) *Una explicación clara de los motivos por los cuales:*
i. *La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,*
ii. *No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, y*
iii. *No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".*

6. A fin de ajustarse a los preceptos de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y dar continuidad al proceso, se ha fundado cada requisito de la misma, en base a las justificativas técnicas complementarias remitidas por la Unidad Administradora del Contrato, conforme a lo siguiente:

a. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La LPI N.° 1207/2017 consta de 6 lotes correspondientes a obras que abarcan 6 Centros de Distribución con zonas geográficas bien diferenciadas del área metropolitana. Estas zonas son: Sajonia, San Lorenzo, Tres Bocas, Mariano Roque Alonso, Luque y Lambaré.

Respecto a las obras correspondientes al Contrato N° 7188/2018 de la LPI N°1207/2017, la ejecución de las mismas ha culminado en el mes de julio del año 2022. Posterior al mes de julio, se vienen realizando las adecuaciones pendientes de los trabajos realizados, entre ellas retiro de postes afectados por la utilización compartida de postes de distribución (principalmente con empresas de comunicación) y otras pendencias menores que requieran atención.

Actualmente, la supervisión de las obras de los 6 Lotes llevadas a cabo mediante la LPI N° 1234/2017, se halla abocada al proceso de cierre de las mismas, lo cual implica trabajos de campo y de gabinete para realizar las mediciones finales, las verificaciones de la realización de los trabajos pendientes, los cómputos finales, los informes finales, por citar algunas de las principales.

Las particularidades de las obras del Contrato de referencia, y en general para cualquier contrato de una obra importante, hace que sea imposible prever exactamente las cantidades de cada uno de los ítems de obras requeridos para la culminación del Proyecto, por lo que cercano a la finalización de los contratos, por lo general se requiere un ajuste fino de las cantidades contractuales, ya sea para aumentarlos o para disminuirlos, en virtud de lo efectivamente realizado en el campo.

Finalmente, el objetivo estratégico se centra en tener obras concluidas con la mejor calidad posible, que permitan aumentar la calidad y la confiabilidad del servicio en las zonas de influencia del Proyecto.

b. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Las obras contempladas dentro de la LPI N.° 1207/2017, son en los últimos tiempos, las obras de distribución de mayor envergadura que tiene la ANDE en andamiento.

El objeto principal del Proyecto, es el cambio integral dentro del área de influencia del proyecto de las líneas de media tensión desnudas convencionales a líneas de media tensión protegidas, así como la adecuación de las redes de baja tensión a redes aisladas y preensambladas, a los efectos de minimizar las fallas y desperfectos en épocas de lluvias y

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL
31 MAR. 2023

Abog. Richard Manuel Benítez
Oficina de Contratos Asesoría Legal

Abog. Claudio J. Alfaro A.
Oficina de Contratos - AUOCN
Asesoría Legal - ANDE

vientos fuertes fundamentalmente. Esto, debido a que, por su naturaleza, las líneas desnudas entran en contacto con ramas y árboles durante eventos atmosféricos, situación que se viene dando en forma más frecuente debido a que con el tiempo las redes desnudas, que en su momento fuera padrón estandarizado, se fueron ampliando para atender el crecimiento vegetativo. Por ende, a mayor cantidad de redes desnudas, mayor exposición de los conductores a las fallas.

Con el correr del tiempo la ANDE fue cambiando su padrón de redes a otra tecnología más confiable, las redes protegidas y lo viene haciendo aproximadamente desde el año 2000, pero no en forma intensiva como lo está haciendo ahora a través de estas obras.

El proyecto contempla el cambio de 1.200.000 m de red protegida y otros 1.200.000 m de red baja tensión y alrededor de 3100 transformadores a ser instalados en el área Metropolitana y alrededores de Asunción donde, como bien se sabe, existe una concentración importante de usuarios. Las zonas abarcadas son: Sajonia, Lambaré, San Lorenzo, Tres Bocas, Mariano Roque Alonso, Luque y parte de Areguá.

Por un lado, queremos enfatizar que en las zonas de influencia del proyecto, se encuentran alrededor de 400.000 usuarios que se verán beneficiados con una red de distribución renovada y con baja tasa de fallas.

Por el otro lado, el montaje de más de 3100 transformadores, representan un alivio de carga en los equipos que ya se encuentran instalados, que como bien se sabe, sufren desperfectos durante los períodos de verano debido a las altas temperaturas y podrían sufrir averías por sobre carga, debido al uso intensivo de energía eléctrica durante ese período.

El segundo punto que queremos resaltar, es que la obras y los servicios de fiscalización se financian con fondos externos de la CAF, por lo que existe un compromiso contraído con terceras partes que debe ser asumido. Dentro de este paquete de financiamiento, informamos, además, que la ANDE se encuentra trabajando para iniciar las obras de lo que representa la Fase II del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Distribución financiados por los bancos CAF y BEI, por lo que cerrar la Fase I en un todo, es conveniente para el inicio efectivo de la siguiente fase.

c. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Las obras de distribución llevadas a cabo a través de los 6 contratos suscritos en el marco de la LPI N.° 1207/2017, son obras de gran envergadura que abarcan áreas extensas y con muchas particularidades que se presentan en el terreno. Estas particularidades muchas veces implican cambios en los trazados y/o tipos de líneas previstos, modificaciones en los tipos de estructuras, en la ubicación o en la cantidad de los transformadores a ser instalados, etc. Todas estas variables son imposibles de prever con exactitud y afectan necesariamente a las cantidades requeridas de los ítems de obras durante la vida del Proyecto.

Por lo anterior, para poder cerrar el contrato, necesariamente se requiere realizar un ajuste fino en las cantidades contractuales, para adecuarlas a las cantidades finalmente certificadas para los correspondientes pagos.

d. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. **La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente:**

Se debe considerar que tanto el contrato del consorcio Central se encuentra con un avance de alrededor del 98%, por lo que resulta impracticable un nuevo llamado a licitación en esta etapa. El Convenio modificatorio tiene por objeto

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL
31 MAR. 2023

Abog. Richard Manuel Benítez
Oficina de Contrataciones - Asesoría Legal

Abog. [illegible]
Oficina de Contratos - AUOCM
Asesoría Legal - ANDE

ajustar las cantidades finales de los últimos certificados, los cuales no podrán ser pagados sin la corrección de las cantidades de los ítems a ser certificados.

Además, en el último certificado el contratista debe preparar la estimación de cuenta final, conforme a lo establecido en Condiciones Generales del Contrato:

"17.3.1. Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados. Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la Subcláusula 17.4 de estas CGC, con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Subcláusula 17.1.7, si no han sido entregados anteriormente a estas CGC."

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03:

Dicha situación no se verifica debido a que los Convenios Modificatorios son procedimientos administrativos previstos en la misma Ley y el Convenio solicitado para el contrato N° 7188/2018, solo incluye el ajuste interno de las cantidades de los ítems, sin ampliación del monto contractual.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

Tampoco se altera la naturaleza, ni la finalidad del contrato, ya que como se aclaró en el apartado anterior, se ajustan las cantidades de los ítems inicialmente contratados dentro del monto ya establecido dentro del Contrato y sus Convenios Modificatorios.

El detalle de las modificaciones realizadas en las cantidades se adjunta en los anexos del presente documento. Al respecto de todo lo expuesto anteriormente, se cuenta con la conformidad del contratista para el ajuste final correspondiente, refrendada en las planillas adjuntas.

En consecuencia, creemos están allanados los requisitos exigidos para aceptación y aprobación del presente pedido de Convenio Modificatorio N° 4.

7. Por consiguiente, estando cumplidos los requisitos del Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, reglamentado por la Resolución DNCP N° 5695/2019, que justifica la modificación contractual a ser realizada bajo el amparo de las citadas disposiciones normativas, por ser la vía apropiada al efecto, recomendamos la prosecución de los trámites administrativos para su instrumentación.

Atentamente,

Abog. Richard Manuel Benítez
Oficina de Contratos - Asesoría Legal

Abog. Rodrigo G. Flores A.
Oficina de Contratos - AL/OCN
Asesoría Legal - ANDE

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL
31 MAR. 2023